

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se otorgan funciones delegadas al «Banco Alvarez Castella» de Cangas de Narcea.

Como ampliación del anexo «A» de la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 25 de agosto de 1969 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 28 del mismo mes y año, este Instituto Español de Moneda Extranjera, al amparo de la autorización conferida por el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 26 de octubre de 1951, se ha servido otorgar funciones delegadas al «Banco Alvarez Castella», de Cangas de Narcea, al que le ha sido asignado el número 017 para codificación de sus operaciones.

Madrid, 23 de septiembre de 1971.—El Director general adjunto, Francisco López Dupuy.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de septiembre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,071	69,301
1 dólar canadiense	69,242	68,538
1 franco francés	12,490	12,554
1 libra esterlina	170,833	171,506
1 franco suizo	17,376	17,478
100 francos belgas	145,811	146,761
1 marco alemán	20,664	20,795
100 liras italianas	11,265	11,321
1 florin holandés	20,344	20,472
1 corona sueca	13,636	13,709
1 corona danesa	9,451	9,495
1 corona noruega	10,035	10,083
1 marco finlandés	16,593	16,688
100 chelines austriacos	281,242	286,367
100 escudos portugueses	No disponible	

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convoca concurso para la concesión del «Premio al mejor alumno de Publicidad» para el año 1971.

El Instituto Nacional de Publicidad, en cumplimiento de los acuerdos adoptados al efecto, convoca el «Premio al mejor alumno de Publicidad» para el año 1971, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El premio indivisible, consistente en un viaje de estudios y una biblioteca técnica y con posibilidad de ser declarado desierto, estará dotado con la suma de 50.000 pesetas.

Segunda.—Podrán concurrir a este premio los alumnos de las Escuelas Oficiales de Publicidad y de los Centros de Enseñanza publicitaria legalmente reconocidos que en el curso académico 1970-71 cursaron los estudios correspondientes al tercer año del Plan oficial de la carrera de Técnico de Publicidad.

En todo caso, los concursantes no deberán haber sido calificados con ningún suspenso en ninguna de las asignaturas que integran el Plan de estudios de la carrera.

Tercera. Los concursantes presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Publicidad, calle de Fuencarral, 45, sexta planta, Madrid-4, hasta el 31 de octubre de 1971, escrito solicitando participar en el concurso, acompañado de certificación del Centro docente en que curse sus enseñanzas, que refleje en su totalidad el expediente académico del concursante de que se trate. Asimismo podrá alegar cuantos trabajos, premios, actividades, etc., se relacionen con su labor como alumno de Publicidad.

También podrá realizarse la presentación de solicitudes y documentación citadas, dentro del plazo señalado, en la forma prevista por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Cuarta.—Los candidatos que reúnan las condiciones establecidas en la base segunda serán convocados por el Instituto Nacional de Publicidad para la celebración de las pruebas teórica y práctica que al efecto proponga el Tribunal que designe el Director del Instituto Nacional de Publicidad. Dichas pruebas se celebrarán en Madrid en el mes de noviembre del presente año.

El Tribunal calificador, a través de su Secretaría, podrá solicitar de los Directores de las respectivas Escuelas cualquier dato complementario que facilite la selección del mejor alumno.

La propuesta de adjudicación acordada por el Tribunal se elevará, por el presidente del mismo a la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Publicidad, a través de su Director, para que, previo otorgamiento de la conformidad de dicho órgano a las actuaciones practicadas se proceda al otorgamiento del premio.

El fallo, inapelable, se emitirá dentro del mes de diciembre de 1971.

Madrid 10 de julio de 1971.—El Director, Juan Luis Calleja y González-Camino.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convocan exámenes para alumnos procedentes de escuelas privadas de publicidad legalmente reconocidas.

El artículo 29 de la Orden de 1 de agosto de 1966, que aprobó el Reglamento de la Escuela Oficial de Publicidad, determinó que los alumnos procedentes de Centros de enseñanzas publicitarias legalmente reconocidos puedan ingresar en la Escuela Oficial de Publicidad al nivel de segundo y tercer curso, siempre que superen los exámenes correspondientes. Esto así, y para proveer el número de plazas de alumnos, que en su momento se determinará, de las Escuelas Oficiales de Publicidad en Madrid y Barcelona, procede efectuar la correspondiente convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán concurrir a dichos exámenes las personas físicas en quienes se den las siguientes circunstancias:

a) Nacionalidad española.

b) Encontrarse en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Bachiller Superior, Bachiller Laboral Administrativo, Perito Mercantil, Maestro Industrial, Maestro de Primera Enseñanza titulado con anterioridad a la Ley 169/1965, y en cuanto las titulaciones se hubieran obtenido en época que no fuera precisa la posesión del Bachiller Superior para su acceso a las correspondientes Escuelas, los siguientes: Aparejador, Perito Aeronáutico, Perito Agrícola, Perito Industrial, Perito de Minas, Perito de Montes, Perito Naval, Perito de Obras Públicas, Perito de Telecomunicación, Perito Topógrafo, Cinematografía, Administración de Empresas, Periodismo, Graduado Social, Asistente Social.

c) Tener aprobado el primero o segundo curso en cualquier Centro de enseñanza publicitaria legalmente reconocido.

Segunda.—Las instancias solicitando tomar parte en dichos exámenes se ajustarán al modelo anexo y deberán presentarse en las Secretarías correspondientes de las Escuelas Oficiales de Publicidad (Fuencarral número 45, Madrid-4, y plaza de la Villa de Madrid, número 23, Barcelona), personalmente o por correo certificado, antes de las veinte horas del día 5 de octubre de 1971.

A las instancias se acompañarán: Libro escolar o testimonio notarial del mismo o certificación académica de las asignaturas correspondientes al título de que se trate, expediente académico del Centro de procedencia, recibo de haber satisfecho en la Secretaría de la Escuela la cantidad de 300 pesetas o resguardo de su remisión por giro postal y una fotografía tamaño carnet.

La presentación de la documentación podrá realizarse asimismo dentro del plazo señalado en la forma prevista por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Tercera.—Los Tribunales calificadores, presididos por el Director de la Escuela Oficial de Publicidad correspondiente, serán designados por el Director del Instituto Nacional de Publicidad, a propuesta de aquéllas.

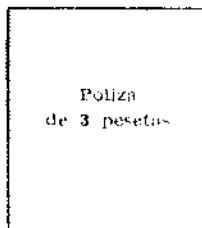
Cuarta.—Los exámenes de acceso al segundo y tercer curso del vigente plan de estudios tendrán lugar, respectivamente, los días que oportunamente se determinarán una vez finalizado el plazo de matrícula en los locales de las Escuelas de Publicidad de Madrid y Barcelona.

Quinta.—Terminados los exámenes será publicada en el tablón de anuncios de dichos Centros docentes la lista de aprobados. Las personas incluidas en ella, y a efectos de la formalización de la matrícula para el segundo o tercer curso de ense-

ñanza oficial deberán presentar en la Secretaría de la Escuela de que se trate, dentro del término que se precisara: Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil debidamente legalizada, en su caso; diez fotografías de tamaño carnet, y satisfacer la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de matrícula, para cuya excepción o reducción se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Madrid, 30 de agosto de 1971.—El Director del Instituto Nacional de Publicidad, J. L. Calleja y González del Camino.

ANEXO QUE SE CITA



Don natural de vecino de y con domicilio en respetuosamente

EXPONE: Que reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria de exámenes para alumnos procedentes de Centros de enseñanza publicitaria legalmente reconocidas, manifiesta su voluntad de concurrir a los mismos en la Escuela Oficial de Publicidad de para acceder a curso, adjuntando al efecto:

- a) Libro escolar o testimonio notarial del mismo o certificación académica.
- b) Certificación del expediente académico del Centro de procedencia.
- c) Recibo de haber satisfecho en la Secretaría de la Escuela la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen y matrícula del primer curso, a la que se suma la misma por cada curso.
- d) Fotografía tamaño carnet.

Por todo lo expuesto:

SUPLICA: Que, dando por presentada en forma esta instancia con los documentos que se ella en ella se va adjuntar a los exámenes de alumnos procedentes de Centros privados de enseñanza publicitaria legalmente reconocidos para su admisión en el curso de la Escuela Oficial

Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarda. Dios muchos años.

(Fecha y firma)